

OBJETIVO 2019: COMBATIR LA PRECARIEDAD LABORAL, MEJORAR NUESTRA SALUD



Un nuevo año, esperando no tener que lamentar ningún accidente laboral, ni leve, ni grave, ni mucho menos mortal. Estamos en el año 2019, las nuevas tecnologías nos rodean, la producción se robotiza cada día más y la digitalización evoluciona tan rápidamente en nuestra

vida laboral que no nos da tiempo a aprender lo nuevo porque ya hay otra actualización.

Pero no nos engañemos, las nuevas tecnologías se introducen diariamente en nuestros puestos de trabajo y con ellas, nuevos riesgos laborales.

Riesgos que aún no han sido estudiados, porque a pesar de que se producen cambios en nuestro puesto de trabajo, en nuestras formas de trabajar, las empresas no actualizan la evaluación de los puestos de trabajo para valorar los nuevos riesgos que pudieran surgir de estos.

En el 2019, podemos hablar de la nuevas medidas para enfrentarnos a los nuevos retos que la revolución industrial y laboral van a suponer, pero nada más lejos de la realidad, en el presente 2019, tenemos que lamentar seguir hablando de los riesgos de

siempre, de los que ya están analizados y evaluados, de la falta de cultura preventiva de los empresarios que avanzan en su Industria 4.0 pero no avanzan en sus medidas preventivas para evitar los lamentables datos que nos arroja el pasado 2018; **23.740 accidentes leves** que supusieron un incremento del **5,99%** respecto del 2017, **200 accidentes graves** con un

Servicios, donde el trabajo es más temporal, más precario, con mucha flexibilidad y donde las medidas de prevención son escasas debido a la falta de la evaluación de los puestos de trabajo. Ritmos de trabajo a demanda, incumplimiento de los descansos y la falta de horarios parece que son, desgraciadamente, características inherentes al sector servicios. Y es que es

muy revelador que la mayoría de los accidentes se originan por una mala organización en el trabajo, facilitando así una elevada siniestralidad consecuencia de la presente precariedad del empleo, pues cuanto peores son las condiciones de trabajo más nos afecta a la salud, surgiendo enfermedades mentales y cardio-

vasculares a causa del trabajo.

Por ello, evaluar los puestos de trabajo para llevar a cabo una prevención adecuada, es indispensable.

Pero por encima de todo, tratar de mejorar y actuar sobre las condiciones de trabajo, mediante la prevención de riesgos laborales y la negociación colectiva; son premisas indispensables desde CCOO Castilla y León para combatir la lacra que supone la siniestralidad y así poder cerrar este nuevo año 2019 con trabajos de calidad y una salud de hierro.

SECRETARIA DE SALUD LABORAL

BALANCE COMPARATIVO ACCIDENTES Y EE.PP. 2017/2018 Castilla y León

	LEVES			GRAVES			MORTALES			TOTAL		
	2017	2018	Variación	2017	2018	Variación	2017	2018	Variación	2017	2018	Variación
ACCIDENTES CON BAJA	1945	1750	-9,26%	20	27	+35,00%	3	6	+100,00%	1678	1783	+6,28%
AGRICULTURA	6067	7012	+14,92%	40	58	+45,00%	9	6	-33,33%	6555	7076	+7,95%
INDUSTRIA	2514	2676	+6,52%	29	26	-10,34%	5	4	-20,00%	2548	2708	+6,28%
SERVICIOS	11743	12300	+4,74%	70	89	+27,14%	14	24	+71,43%	11827	12413	+4,95%
TOTAL SECTORES	22399	23749	+5,99%	176	200	+13,64%	31	40	+29,03%	22606	23980	+5,98%
ITINERE	2109	2552	+21,34%	31	25	-19,35%	9	16	+77,78%	2209	2563	+17,38%
TOTAL RAMAS + ITINERE	24568	26292	+10,79%	207	225	+8,70%	40	56	+40,00%	24815	26573	+10,70%
ACCIDENTES SIN BAJA	3600	4350	+20,83%									
TOTAL BAJA + SIN BAJA	64419	69423	+7,76%									

aumento del **13,64%** respecto del pasado año, y **40 accidentes mortales** con un ascenso del **29,03%** respecto al 2017. Estadísticas que sólo son la punta del iceberg y que ocultan otra realidad que es la de los trabajadores por cuenta propia que no aparecen recogidos en estas cifras pero que también se manifiestan desgraciadamente con terribles consecuencias como los últimos accidentes mortales del año. Y es que la industria avanza y con ella la siniestralidad laboral.

El sector con más accidentes es el sector

LA ASESORÍA RESPONDE

Este año sufrí un accidente de trabajo y como consecuencia de ello tuve una serie de lesiones que conllevaron una INCAPACIDAD. Por ese motivo he tenido que adecuar mi domicilio a las limitaciones que sufro en el día a día, dada la falta de movilidad que me afecta. Me comentan que existe en las mutuas unas ayudas para ello, ¿Es eso cierto?

Cuando un trabajador sufre un accidente de trabajo o una enfermedad profesional puede beneficiarse, además de las prestaciones económicas y sanitarias que le correspondan, de una prestación especial que consiste en la concesión de servicios o prestación económica que no que-

dando cubiertas por el sistema se consideren necesarios, como por ejemplo; la concesión de ayudas para adecuar la vivienda y eliminar barreras arquitectónicas, silla de ruedas especial, adaptación de vehículos, apoyo psicológico, alojamiento de un familiar en la localidad del ingreso del paciente, viaje, etc.

Para tener acceso a estas ayudas siempre es necesario hacer una solicitud por escrito dirigido a la **Comisión de Prestaciones Especiales de la Mutua** (normalmente todas las mutuas suelen tener un modelo de solicitud que puedes pedir). Puede solicitar esta prestación la propia persona que ha sufrido el accidente o enfermedad o sus familiares.





PUBLICACIÓN

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“SUSPENSIÓN DEL BONUS POR BAJA SINIESTRALIDAD EN LAS EMPRESAS”

Encaminados y buscando la manera de alcanzar nuestro propósito de reducir la siniestralidad laboral, los últimos datos nos demuestran que comenzamos el año con buenos propósitos en el momento que el Gobierno ha escuchado la propuestas de CCOO y ha decidido suspender la aplicación del Bonus por el que las empresas podían acceder a una devolución de una parte de las cuotas de contingencia profesional cuando acreditaban una baja siniestralidad. Y así nos lo ha comunicado la Secretaría confederal de Política social y Protección Social y la Secretaría Confederal de Acción sindical.

Dicho procedimiento había sido duramente criticado por CCOO pues suponía una clara invitación al sub-registro de accidentes laborales en las empresas.

Saludamos así la oportunidad de la medida, ya que el “RD 231/2017, del 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.” **relegaba el papel de la representación legal de los trabajadores sólo al trámite de ser informados de la solicitud de la empresa al bonus de la reducción de las cotizaciones, sin poder presentar alegaciones o aprobar las medidas empresariales en prevención.**

Facilitando el acceso a recursos públicos de cuotas con sólo estar por debajo de la referencia a los índices de incidencia de la siniestralidad, sin ver si se había logrado por la implantación de medidas preventivas eficaces ó por el azar ó por el sub-registro de daños.

Por lo tanto, es necesario que la comprometida reforma del Real Decreto 231/2017 debe venir a mitigar el exceso introducido en la Ley de Mutuas. Además esta nueva reforma anuncia la **supresión del auto-aseguramiento en las empresas** que hasta ahora venían realizando algunas empresas, muchas de ellas desde los años 60, estableciendo la fecha del 31 de marzo de 2019 como límite para ello. Debiendo proceder, en el plazo de los 3 meses siguientes al cese, a efectuar la liquidación de las operaciones relativas a la colaboración.

Del mismo modo, se establece que las empresas que cesen en la modalidad de colaboración puedan formalizar la protección de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral con una mutua colaboradora con la Seguridad Social, debiendo ejercitar dicha opción antes del 1 de marzo de 2019.

No obstante, y a pesar de que estas medidas sí que pueden reducir la siniestralidad laboral en las empresas, son insuficientes para alcanzar nuestro objetivo “**SINIESTRALIDAD CERO**”. Por esta razón, en el año 2019 es necesario derogar totalmente la Reforma Laboral para eliminar por completo la precariedad en el empleo y eliminar así muchos de los riesgos laborales que son la causa de la siniestralidad laboral y enfermedades profesionales.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Sentencia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón por la que se considera la electrohipersensibilidad como de origen laboral.

Esta sentencia viene a ratificar la Sentencia 203/2018, del 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social Número 1 de Zaragoza, en la que se determinaba que la electrohipersensibilidad padecida por un Técnico superior de telecomunicaciones de Endesa tenía su origen en su actividad laboral, por lo que todas las incapacidades temporales de este empleado deben ser consideradas como accidente de trabajo.

Para descarga de la sentencia: <https://bit.ly/2H9MKHN>



GUÍA DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y MUTUAS

La Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO publica la segunda edición de esta guía con el objeto de renovar la edición que se publicó en marzo del 2015 y con la finalidad de dotar a los representantes de los trabajadores y demás cuadros sindicales de un instrumento que sirva para abordar la complejidad normativa de todo lo relativo a las mutuas y la gestión de la incapacidades laborales.

Para su descarga:

<https://bit.ly/2z5NDe5>

Síguenos en:

- Facebook:

<https://www.facebook.com/salud-laboral-cco-cyl-228417457223013>

- Twitter:

<https://twitter.com/SaludLaboralCyl>

Visita nuestra página:

<http://www.asesoriasaludlaboralcco.es>

Descarga nuestra App
SALUD LABORAL CCOO
CYL para Android y Apple.

Opiniones o sugerencias a:
boiccoot@cleon.ccoo.es

